MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2.757 /
TEMUCO, 01 OCT 2009

VISTOS

1. El Convenio de Cooperación y Transferencia Programa Recuperación de Barrios, Barrio Lanin, de fecha 13 de junio de 2008 entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucania, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucania y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución de las obras Mejoramiento Plaza Libertad y Construcción de Plazoletas Venezuela y Paillaco-Laraquete, comuna de Temuco.

2. El Decreto Nº 2.059 de fecha 30 de Julio de 2008, que aprueba el Convenio de Cooperación y Transferencia Programa Recuperación de Barrios, Barrio Lanin, de fecha 13 de junio de 2008 entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucania, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucania y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución de las obras Mejoramiento Plaza Libertad y Construcción de Plazoletas Venezuela y Paillaco-Laraquete, comuna de Temuco.

3. El Decreto Alcaldicio Nº 1.712 de fecha 16 de Junio de 2009, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos para el llamado a Propuesta Pública Nº 55-2009: "Mejoramiento Plaza Libertad y Construcción de Plazoletas Venezuela y Paillaco-Laraquete".

4. El Decreto Alcaldicio Nº 2.095 de fecha 03 de Agosto de 2009, que adjudica las obras "Mejoramiento Plaza Libertad y Construcción de Plazoletas Venezuela y Paillaco-Laraquete", en las sumas de $ 9.224.493.- , $ 20.911.017.- y $ 22.685.501.- respectivamente.

5. El Contrato de Ejecución de Obra "Construcción Plazoleta Venezuela" celebrado mediante escritura pública de fecha 10 de Septiembre de 2009, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Constructora Conhouse Ltda.

6. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra "Construcción Plazoleta Venezuela" suscrito mediante escritura pública, de fecha 10 de Septiembre de 2009, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Constructora Conhouse Ltda., RUT Nº 76.041.094-2.

2. El Plazo de ejecución de las obras será de 60 días corridos contado desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista.

3. La Municipalidad de Temuco pagará por la obra contratada el precio único y total de $ 20.911.017.-, sin ningún tipo de intereses ni reajuste.

4. El texto del Contrato que se aprueba y que por su extensión no se inserta se entenderá que forma parte del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AMNO/IDC/SLR

Distribución:
- Dirección de Control
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Dpto. Ejecución de Obras (SLR)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento Gestión de Abastecimiento
- Tesorería
- Contratista
- Of. Partes

208346

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 6611/2009

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2009

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA "CONSTRUCCIÓN PLAZOLETA VENEZUELA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA CONHOUSE LTDA.

Bca**********
****
****

EN TEMUCO, República de Chile a **diez** de **Septiembre** del año **dos mil nueve.**- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, en adelante MANDANTE representada por su Alcalde(S) Señor **SERGIO PABLO NUÑEZ BARRUEL,** abogado, quien declara ser chileno, soltero, cédula de nacional de identidad número nueve millones doscientos sesenta y un mil quinientos veinticuatro guión tres, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos

cincuenta de la Ciudad de Temuco, y por la otra, la **Sociedad Constructora Conhouse Ltda.**, Rol Único Tributario Número setenta y seis millones cuarenta y un mil noventa y cuatro guión seis ,representada por el Señor **WILLY ALFREDO AGUAYO CONUS,** chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones ciento sesenta mil trescientos noventa y cuatro guión seis, ambos con domicilio en calle Juan Antonio Concha Número cuatrocientos dos de la ciudad de Nueva Imperial y convienen lo siguiente: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio mil setecientos doce de dieciséis de junio de dos mil nueve , se aprobaron las Bases Administrativa Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Ficha de Licitación ID: mil seiscientos cincuenta y ocho guión cuatrocientos setenta y nueve guión LP cero nueve y Planos y se llamó a Propuesta Pública Numero cincuenta y cinco guión dos mil nueve : "Mejoramiento Plaza Libertad y Construcción de Plazoletas : Venezuela y Paillaco-Laraquete.: " Documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA** Por Decreto Alcaldicio Número dos mil noventa y cinco de tres de agosto de dos mil nueve , la referida Propuesta Pública fue adjudicada a la Sociedad Constructora Conhuse Ltda. El Decreto referido se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA** Por el presente acto instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su alcalde Sr. Miguel Becker Alvear, encarga a la Sociedad Constructora Conhuse Ltda., la obra "Construcción de plazoleta Venezuela". Las obras contratadas se ajustarán estrictamente a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas y Planos elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública Número cincuenta y cinco guión dos mil nueve: ""Mejoramiento Plaza Libertad y Construcción de Plazoletas: Venezuela y Paillaco-Laraquete. Asimismo, el contratista deberá cumplir con todas las disposiciones

legales vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas aludidas, el Decreto Alcaldicio que aprobó las Bases y el de adjudicación de la Propuesta, las respuestas a las consultas efectuadas por los oferentes, así como el Acta de Proposición de Adjudicación de fecha veintidós de julio de dos mil nueve , que para todos los efectos se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **CUARTA:** El plazo de ejecución de la obra será de sesenta días corridos, contados desde la fecha que se haga entrega del terreno al contratista, debiendo quedar constancia de este evento, en un acta firmada por el Director de Obras Municipales, Inspector Técnico de la obra y el Contratista. **QUINTA:** El precio que la Municipalidad pagará por la ejecución de la obra contratada, será el precio único y total, de veinte millones novecientos once mil diecisiete pesos.- impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses, según el informe de la Comisión evaluadora de Propuestas, de fecha veintidós de julio de dos mil nueve . El precio referido se financiará con Recursos del Programa de Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El precio referido incluirá el valor de todo los conceptos señalados en el articulo numero once de las Bases Administrativas Generales. El valor pactado como precio entre las partes, considera todo gasto en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del presente contrato. **SEXTA:** El precio referido se pagará, por la Municipalidad de Temuco, mediante Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Director de Obras Municipales y del Inspector Técnico de la Obra, debiendo cumplir el contratista con todas las obligaciones establecidas en el artículo trece de las Bases

Administrativas Generales. No se efectuará más de un pago al mes, lo anterior de conformidad al artículo trece de las Bases Administrativas Generales. De cada Estado de Pago parcial, se retendrá siempre, un diez por ciento de las obras que se pagan, hasta enterar un cinco por ciento del valor total de las obras encargadas por el presente contrato y sus ampliaciones si las hubiere. **SEPTIMA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista hace entrega a la Municipalidad de Temuco de una Boleta de Garantía Número trescientos ochenta y ocho del Banco Santander, tomada con fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve , a favor de SERVIU Región de la Araucania, por un monto de un millón cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y un pesos.- y con vencimiento al diecisiete de abril de dos mil diez . **OCTAVA:** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la Garantía referida en la cláusula anterior del presente instrumento. Sin perjuicio de lo expuesto la Municipalidad de Temuco podrá aplicar al contratista, por cada día de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra, una multa equivalente al tres por mil del monto total del contrato, de conformidad al artículo ocho de las Bases Administrativas Especiales. **NOVENA:** La personería del Señor SERGIO NUÑEZ BARRUEL, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio Número doscientos cincuenta y tres de fecha dos de septiembre de dos mil nueve . **DECIMA:** La Personería del Sr. Willy Alfredo Aguayo Conos, para actuar en representación de Sociedad Constructora Conhouse Limitada, consta de Escritura Pública de fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho , otorgada ante Notario Público de Temuco Señor Jorge Elías Tadres Hales . **UNDECIMA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato, serán de exclusiva responsabilidad del contratista. Escritura redactada

por el Departamento jurídico de la Municipalidad de Temuco.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **seis mil seiscientos once.- - - - - - -** Así lo otorgan. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

SERGIO PABLO NUÑEZ BARRUEL
ALCALDE SUBROGANTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

WILLY ALFREDO AGUAYO CONUS
SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONHOUSE LTDA
7.160.394-6

A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIE.
E SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 16 SET. 2009

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *